



**TÍTULO** **CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL GRUPO ENSA**

Las copias impresas de este documento no son controladas y pueden estar superadas. Es responsabilidad del usuario el verificar la revisión aplicable en el sistema electrónico.  
*Printed copies of this document are not controlled and may be superseded. Document users are responsible for verifying the applicable revision in the electronic system*

**CREADO POR**

**REVISADO POR**

**APROBADO POR**

**APROBADO POR**

Técnico Jurídico

Responsable AJP

Comité de Seguimiento

Consejo de Administración

REVISIONES DEL DOCUMENTO

Rev.	FECHA	ALCANCE
00	30/04/2013	Edición inicial.
01	30/09/2020	Actualización.
02	09/12/2024	Adaptación Ley 2/2023, de protección al informante.

## ÍNDICE

<b>DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE.....</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN:EL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL DEL GRUPO ENSA .....</b>	<b>6</b>
1) ¿Qué es el Código de Conducta Empresarial del Grupo? .....	6
2) ¿Qué no es el Código de Conducta Empresarial del Grupo?.....	6
3) ¿A quien va dirigido el Código de Conducta Empresarial del Grupo? .....	6
4) ¿Qué efectos se espera que tenga?.....	7
5) ¿Qué efectos se espera que no tenga? .....	7
<b>PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA EMPRESARIAL DEL GRUPO .....</b>	<b>8</b>
1) Cumplimiento de la legalidad aplicable y de la normativa interna.....	8
2) Integridad y objetividad en la actuación empresarial.....	10
3) Respeto por las personas .....	14
4) Protección de la salud y de la integridad física .....	16
5) Protección del Medio Ambiente .....	16
6) Gestión eficiente.....	17
7) Actuación correcta en los mercados internacionales .....	17
8) Uso y protección de la información .....	18
9) Calidad.....	19
<b>DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....</b>	<b>20</b>
1) Comunicación .....	20
2) Acciones de formación .....	20
3) Apoyo y asesoramiento.....	20
<b>VERIFICACIÓN Y CONTROL .....</b>	<b>20</b>
1) Auditorias y Controles Internos .....	20
2) Sistema interno de información .....	21

3)	Investigación de las posibles vulneraciones .....	22
4)	Independencia y confidencialidad.....	22
5)	Prohibición de represalias .....	22
6)	Reacción frente al incumplimiento del Código de Conducta.....	23
7)	Gestión de situaciones discriminatorias o lesivas de los derechos de los trabajadores .....	23
	<b>RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO ENSA.....</b>	<b>23</b>

## DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE

El Grupo Ensa mantiene un firme compromiso con la ética, la integridad, la profesionalidad y el Buen Gobierno. Estos principios se recogen en el Código de Conducta, un documento vivo que, precisamente, por esa naturaleza dinámica presenta esta nueva actualización de buenas prácticas, en la que se refuerzan las herramientas y normativas necesarias que fundamentan nuestra posición como una empresa líder, confiable y transparente.

Reforzando este compromiso, el Grupo se encuentra adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas llevando a cabo sus actuaciones en el marco de los 10 principios universalmente aceptados referidos a los Derechos Humanos, los Derechos Laborales, el Medio Ambiente y la Lucha Contra la Corrupción, habiendo integrado estos principios como valores fundamentales en el desarrollo de su actividad.

La reputación empresarial es un pilar básico en la política del Grupo, basada en el cumplimiento de las leyes y los valores éticos. La interiorización de esta filosofía de empresa se traduce en una mayor proyección de unidad y coherencia en el desarrollo de su actividad, llevada a cabo por todo el personal, en base a los criterios y normas que recoge el Código de Conducta.

Es responsabilidad del Grupo establecer esas premisas para definir las líneas de actuación empresarial, garantizando en todo momento la ética y la transparencia. Del mismo modo, es deber de todo el personal su conocimiento y cumplimiento, mostrando en todo momento la total corrección de su proceder profesional en el desempeño de sus competencias.

Toda persona vinculada al Grupo deberá estar informada tanto de los derechos como de las obligaciones que recoge el Código de Conducta, así como de las normas, principios y políticas que lo rigen. Esta actualización del Código recoge el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas y sirve de base para evitar comportamientos irregulares e indebidos que puedan determinar la responsabilidad penal de la compañía.

El Código de Conducta marca la hoja de ruta del Grupo a la excelencia y reafirma nuestro firme compromiso de actuar en base a sus principios, objetivo que solo se verá cumplido con la disciplina de todas las personas que integramos esta sociedad empresarial.

**Presidencia del Grupo Ensa**

## INTRODUCCIÓN:

### EL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL DEL GRUPO ENSA

#### 1) ¿Qué es el Código de Conducta Empresarial del Grupo?

El Código de Conducta empresarial del Grupo ENSA es el núcleo que identifica el estándar de conducta que el Grupo quiere observar en toda su actividad empresarial, siendo reflejo escrito del compromiso público del Grupo con el cumplimiento de sus principios y valores.

Este Código de Conducta supone un estándar de conducta más exigente que el definido por la legislación aplicable en los distintos países en los que el Grupo desarrolla su actividad, constituyendo la articulación del conjunto de principios y valores que han de regir el comportamiento del Grupo empresarial ENSA.

El presente Código de Conducta se aplicará a todas las sociedades filiales en las que el Grupo ENSA ostente la mayoría. También se podrá aplicar a las uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico, consorcios, joint-ventures, y demás instrumentos para el desarrollo de negocios en los que el Grupo ENSA ostente la mayoría.

#### 2) ¿Qué no es el Código de Conducta Empresarial del Grupo?

El Código de Conducta no es un sustituto de las normas legales que resulten de aplicación en cada supuesto y en cada territorio, y de las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la compañía. El Grupo cuenta con reglas y normas internas distintas a las contenidas en el presente código de conducta que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la organización y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas.

#### 3) ¿A quien va dirigido el Código de Conducta Empresarial del Grupo?

El Código de Conducta empresarial del Grupo se aplica a toda la compañía, vinculando a todo su personal al margen de la posición o funciones que puedan desarrollar.

Son destinatarios directos del Código de Conducta Empresarial del Grupo:

- a) Todas aquellas personas que presten servicios en el Grupo cualquiera que sea su condición (Administradores/as, Directivos/as, trabajadores/as, etc.), quienes deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo, con independencia de su ubicación geográfica y del nivel jerárquico que ostenten.
- b) Los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación del Grupo. Estas personas o entidades deberán ajustar su conducta a los estándares del Código siempre que representen o gestionen intereses del Grupo.
- c) Cualquier persona ajena al Grupo, que tenga interés en conocer los principios y valores que rigen su conducta empresarial.

Los clientes, proveedores, asesores externos y demás personas o entidades que se relacionen con el Grupo ENSA por razones profesionales o de negocios, disponen de un Código de Conducta para Terceros que deberán aceptar en sus relaciones profesionales o de negocios con el Grupo adaptando la conducta de sus compañías y de las personas físicas que la integran a lo establecido en el mismo.

#### **4) ¿Qué efectos se espera que tenga?**

El efecto principal que se espera de este Código es que facilite a todos sus destinatarios el conocimiento de los estándares de conducta que deberán observar y respetar. Los obligados a su cumplimiento deberán, además, colaborar en su difusión y aplicación efectiva. Los Administradores/as, Directivos/as y miembros de los máximos órganos de administración y dirección del Grupo Empresarial deberán, además, dar ejemplo al resto de la organización de su conocimiento, difusión y cumplimiento.

#### **5) ¿Qué efectos se espera que no tenga?**

El Código de Conducta no puede tener como efecto que sus destinatarios se consideren dispensados del deber de conocer y cumplir las normas legales e internas de la empresa que les resultan exigibles.

Tampoco se espera que la existencia o el contenido del Código pueda ser utilizado por sus destinatarios con el fin de crear confusión y/o discrepancias en cuanto a su interpretación u obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Finalmente, el Código de Conducta tampoco puede tener el efecto de eliminar la necesidad de que todos sus destinatarios actúen con la máxima diligencia y profesionalidad para enfrentarse a los problemas que se puedan presentar, informando a la compañía y solicitando asesoramiento y apoyo cuando sea conveniente.

## PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA EMPRESARIAL DEL GRUPO

Los principios y valores de conducta empresarial con los que el Grupo ENSA está comprometido al más alto nivel y que inspiran este código son los siguientes:

- Cumplimiento de la legalidad aplicable y de la normativa interna
- Integridad y objetividad en la actuación empresarial
- Respeto por las personas
- Protección de la salud y de la integridad física
- Protección del medio ambiente
- Gestión eficiente
- Actuación correcta en los mercados internacionales
- Uso y protección de la información
- Calidad

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación, se explica el contenido más importante de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en reglas más específicas mediante normas internas de la compañía o cláusulas en contratos.

### **1)Cumplimiento de la legalidad aplicable y de la normativa interna**

El primer compromiso de conducta empresarial del Grupo es cumplir siempre la legalidad aplicable en todos los países en los que opera, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la justicia ante posibles infracciones de la ley. A tal efecto, el Grupo ENSA se ha dotado de un Sistema de Gestión Compliance Penal y Antisoborno que contempla el modelo de organización, gestión y control para la prevención de las infracciones penales.

Los destinatarios de este Código se comprometen a conocer y cumplir las leyes vigentes, los procedimientos internos de la compañía y los valores y principios recogidos en este Código, y a informar de cualquier incumplimiento de que tuvieren conocimiento. Igualmente, se comprometen a evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de la empresa o afectar negativamente a sus intereses. La empresa pondrá a su disposición todos los medios necesarios para garantizar el conocimiento tanto de la normativa externa como de la interna relevante para las funciones que se desempeñen.

Los incumplimientos deberán ser informados a través del Sistema interno de información de que dispone la empresa.

- **Relación con instituciones, autoridades y funcionarios.**

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, el Grupo actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable para promover y defender sus legítimos intereses empresariales.

Los destinatarios de este Código de Conducta colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

Bajo ningún concepto la empresa ofrecerá, solicitará o aceptará regalos, favores o compensaciones de autoridades, instituciones o funcionarios. Quedarán exceptuados de esta norma los obsequios o atenciones de escaso valor, proporcionados y razonables en atención a la práctica local. En todo caso estarán prohibidos los obsequios en metálico.

- **Prohibición de pagos para agilizar cualquier tipo de tramitación.**

Se mantendrá un control minucioso y expresamente vigilante en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de cualquier tipo de subvención o ayuda.

- **Blanqueo de capitales y actuaciones fraudulentas**

Los destinatarios de este Código de Conducta bajo ningún concepto promoverán, facilitarán, participarán o encubrirán ningún tipo de operación de blanqueo de capitales y operaciones al margen de la legalidad vigente, procediendo en cualquier caso a denunciar cualquier operación de blanqueo de capitales o cualquier actividad delictiva de la que tengan conocimiento.

Cualquier decisión tomada en este ámbito deberá respetar las normas internas y externas aplicables y quedará documentada al efecto de su posible control interno o externo.

- **Rechazo a las prácticas corruptas y sobornos**

La normativa nacional e internacional para la prevención de la corrupción y el soborno presidirá las relaciones de los integrantes de la empresa con las autoridades, instituciones y funcionarios públicos.

Todos los destinatarios del presente Código de Conducta bajo ningún concepto podrán "ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para o por un funcionario público o un empleado o representante de una empresa privada, directa o indirectamente, para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita" y rechazarán de forma contundente cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los

sobornos. Asimismo, procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tengan conocimiento.

En el desarrollo de sus negocios internacionales el Grupo ENSA se guiará por las recomendaciones y directrices emitidas por las asociaciones empresariales y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

- **Registro de operaciones financieras**

El Grupo empresarial mantendrá los registros contables y financieros apropiados donde figurarán con claridad, exactitud e imagen fiel las operaciones con trascendencia económica realizadas. Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos.

Los destinatarios de este Código de Conducta, que en el desempeño de su trabajo deban introducir la información financiera en los sistemas de la compañía, lo harán de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

El Grupo ENSA se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

El Grupo empresarial se compromete a poner a disposición de sus empleados la formación que resulte necesaria para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por la compañía en materia de control interno de la información financiera.

**2) Integridad y objetividad en la actuación empresarial**

La integridad empresarial debe ser entendida como una actuación ética, honesta y de buena fe en el ejercicio de su actividad. La integridad y objetividad de la actuación empresarial del Grupo implica que la actuación de todos los destinatarios del Código de Conducta debe buscar siempre un único objetivo dentro de unos determinados límites.

El objetivo es procurar que, única y exclusivamente en interés del Grupo, se busque siempre la alternativa más conveniente a los intereses de la Compañía de entre todas las posibles que resulten permitidas por la legalidad aplicable, por este Código de Conducta, por la normativa interna del Grupo y por los contratos o convenios colectivos aplicables.

- **Rechazo de la arbitrariedad**

Se evitará actuar de forma arbitraria, ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses del Grupo.

- **Conflictos de intereses**

Se produce un conflicto de intereses cuando uno de los destinatarios del Código de Conducta deba tomar una decisión que afecte a la vez a los intereses del Grupo y a los intereses del propio destinatario, sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo de afectividad equivalente, negocios o entidades en las que el destinatario o todas las personas mencionadas tienen intereses que pueden verse afectadas por el resultado de la decisión.

Los Administradores/as, directivos/as, trabajadores/as y restantes destinatarios de este código evitarán las situaciones que supongan un conflicto de sus intereses personales con los de la empresa, no pudiendo valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas u oportunidades de negocio particulares ni prestar servicios a compañías competidoras.

A continuación, se describen algunas de las situaciones que generan un conflicto de intereses:

- Decidir o recomendar la adjudicación de un contrato del Grupo ENSA a una empresa en la que trabajase un familiar de la persona encargada de tomar la decisión.
- Tomar una decisión de negocios que puede beneficiar directamente a un amigo íntimo de la persona encargada de decidir, ya sea porque es uno de los que ganan dinero con la decisión o porque la empresa en la que trabaja es la que va a obtener el beneficio.
- Trabajar para clientes, suministradores o subcontratistas del Grupo empresarial, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir en materia de incompatibilidades al servicio del sector público.
- Tener un negocio propio que opere dentro de alguno de los mercados de la empresa.

Todo empleado debe revelar sus actividades externas, intereses financieros o relaciones que puedan presentar un posible conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto.

Cuando un destinatario del Código de Conducta se encuentre en una situación de conflicto de intereses, debe ponerlo en conocimiento de sus superiores y no tomar ninguna decisión sobre el asunto en el que exista conflicto. Si sus superiores le dan la orden de proceder, una vez estudiado el posible conflicto de intereses, entonces el destinatario podrá tomar la decisión que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de la empresa.

A la hora de permitir a un destinatario de este Código en situación de conflicto de intereses tomar la decisión en la que exista el conflicto, sus superiores tendrán en cuenta la integridad y objetividad de la persona que vaya a decidir, y también si la imagen de objetividad de la compañía puede verse afectada frente a terceros.

Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses se consultará con el órgano encargado del cumplimiento de este Código.

Cuando el destinatario del Código de Conducta que se encuentra en situación de conflicto de intereses forme parte de un grupo de personas encargado colectivamente de tomar la decisión (como son los comités o grupos de trabajo) lo pondrá en conocimiento del resto de personas encargadas de tomar la decisión cuando ésta sea colectiva y se abstendrá de participar en cualquier votación.

#### - **Contratación de familiares**

No se emplearán a familiares de otros empleados, directivos o integrantes de la empresa sin la justificación oportuna y la acreditación de la capacitación y requerimientos del puesto a cubrir. El Grupo empresarial, dentro de sus valores corporativos de transparencia y honestidad, se compromete a evitar el favoritismo o nepotismo en las decisiones relativas a contratación o promoción interna, los únicos aspectos que se tendrán en cuenta serán la formación, experiencia y valía personal de los candidatos.

En ningún caso se admitirá la contratación de familiares para ocupar puestos en los que el contratado vaya a depender de forma directa del familiar.

#### - **Obsequios y hospitalidad**

Dar o recibir regalos e invitaciones a actividades lúdicas puede afectar la objetividad y el criterio, y, además, puede infringir reglamentos y leyes contra la corrupción y el soborno en casos extremos, por lo que el Grupo empresarial exige a todos los destinatarios de este Código la máxima diligencia en esta materia.

En las relaciones con terceras personas y empresas, los destinatarios de este Código de Conducta no realizarán regalos, invitaciones y atenciones, cuyo valor económico supere lo considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias del asunto y del país de que se trate. También se abstendrán de realizar actuaciones que vulneren lo establecido en las reglas de conducta aplicables a los posibles destinatarios.

A los destinatarios de este Código de Conducta se les prohíbe la solicitud y la aceptación de todo tipo de pago, regalos o comisiones en relación con la actividad profesional y que proceda de clientes, intermediarios, proveedores o terceros. Se excluyen de esa prohibición las invitaciones, objetos de propaganda, atenciones ocasionales o cortesías que no sean en metálico y que estén dentro de los límites razonables desarrollados en un protocolo interno. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el Código de Conducta de la empresa.

En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado y razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la compañía, que será su única propietaria.

- **Información privilegiada**

Por información privilegiada se entiende aquella a la que tienen acceso los destinatarios del Código de Conducta como consecuencia de la relación que les une a la empresa y que tiene carácter privado. Los destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de utilizar la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con la Empresa para obtener una ventaja económica personal y de facilitarla a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

- **Respeto a la libre competencia**

El Grupo está firmemente comprometido con la libre competencia. En consecuencia, siempre que concurra con uno o más competidores para lograr desarrollar una operación de negocios, los destinatarios de este Código de Conducta evitarán realizar prácticas contrarias a la libre competencia para favorecer los intereses de la empresa.

Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia:

- La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.
- La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que concurren.
- La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.

- **Cumplimiento de contratos**

Siempre que las empresas que conforman el Grupo celebran un contrato, lo hacen con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado.

Los destinatarios de este Código de Conducta no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de la Compañía.

- **Negociación honesta**

Cuando los destinatarios de este Código de Conducta negocien en nombre o por intereses de la Compañía, lo harán siempre sin emplear prácticas deshonestas o injustas.

- **Propiedad Intelectual e Industrial**

El Grupo ENSA está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena.

Los destinatarios de este Código de Conducta tienen expresamente prohibido la reproducción, copia, distribución o comunicación de programas informáticos, obras literarias, artísticas o científicas y el uso de diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores de terceros sin la constancia de que el Grupo dispone de los correspondientes derechos o licencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento, la propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados del Grupo durante su permanencia en la empresa, y que tengan relación con los negocios presentes y futuros del Grupo, será propiedad de la empresa.

**3) Respeto por las personas**

El respeto por las personas físicas es un principio y un valor fundamental en toda acción del Grupo ENSA.

- **Trato respetuoso**

Los destinatarios de este Código de Conducta tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o concedores del Código de Conducta, con el debido respeto. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se hallen o no presentes.

- **Violencia y comportamientos agresivos**

El Grupo ENSA prohíbe de manera tajante a los destinatarios de este código realizar cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo, incluidas la agresión o la amenaza de agresión física, así como la violencia verbal.

- **Igualdad y no discriminación**

El Grupo ENSA garantiza a todo su personal un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

El Grupo tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los destinatarios de este Código de Conducta deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

- **Acoso**

El Grupo ENSA prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual. Los destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y aplicar las políticas de la empresa para la prevención y persecución del acoso en el entorno laboral.

- **Conciliación de la vida personal, familiar y laboral**

La Compañía asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

- **Respeto de los derechos humanos**

Sin perjuicio de los compromisos anteriores concretos, el Grupo ENSA tiene un compromiso general de respeto de los derechos humanos de todas las personas físicas.

Asimismo, el Grupo mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos en su relación con el personal de la compañía, con atención especial a los ligados a la actividad empresarial tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados) o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias.

#### **4) Protección de la salud y de la integridad física**

##### **- Prevención de riesgos laborales**

El Grupo ENSA concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La compañía cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables en cada país en el que opere, disponiendo de una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de cada uno de los centros de trabajo.

El Grupo mantiene un firme compromiso por la integración de la actividad preventiva en todos los niveles jerárquicos de la empresa, debiendo todos los trabajadores de la empresa colaborar en la adopción y cumplimiento de las medidas preventivas a través de una participación activa.

Por otro lado, también mantiene un claro compromiso de informar a todos los destinatarios de este Código de Conducta de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.

Los destinatarios del Código de Conducta deberán poner en conocimiento de las sociedades del grupo, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia.

##### **- Drogas y sustancias permitidas**

El Grupo ENSA se encuentra comprometido con un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias permitidas que pueden alterar la conducta de las personas.

Los destinatarios de este Código de Conducta, mientras se encuentren en sus instalaciones o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de cualquier otra sustancia permitida o no por la legalidad aplicable o por la normativa interna de la compañía, que pueda afectar a su conducta.

#### **5) Protección del Medio Ambiente**

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial del Grupo, que actúa siempre de acuerdo con lo establecido en las leyes y demás normas sobre protección medioambiental.

El Grupo ENSA cuenta con un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permiten identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, el manejo y tenencia de materiales peligrosos, explosivos, inflamables, corrosivos o asfixiantes y la prevención de vertidos y filtraciones.

Las sociedades facilitarán a los destinatarios de este Código de Conducta conocimiento de todas las normas y procedimientos internos de la compañía sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad.

Los destinatarios de este Código han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tenga noticia.

## **6) Gestión eficiente**

### **- Obtención de margen**

El propósito de la acción empresarial del Grupo ENSA es la obtención de margen en las operaciones empresariales que lleva a cabo la compañía dentro de los límites establecidos por las leyes, los contratos y con respeto a los principios recogidos en este Código de Conducta. Todos los destinatarios del Código procurarán la obtención del margen dentro de los límites permitidos.

### **- Adecuada gestión de los recursos**

Para facilitar la obtención del margen empresarial, los destinatarios de este Código de Conducta procurarán en todo momento gestionar los recursos de la compañía de la manera que resulte más eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos.

### **- Uso de los recursos de la empresa para fines personales**

Salvo para aquellos casos en que la legislación o las normas de la empresa autoricen el uso de los medios de las compañías para fines personales, los destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de utilizar ninguno de los medios de la compañía para usos propio.

## **7) Actuación correcta en los mercados internacionales**

### **- Licencias y permisos de importación y exportación**

En todas las operaciones de importación y exportación de cualquier tipo de bienes

o servicios, incluida la importación y exportación de información, el Grupo ENSA actuará siempre dentro de lo que establezca la legislación aplicable de los países afectados.

Los destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y cumplir la legislación aplicable para cada operación de exportación e importación, facilitando a las autoridades competentes la información legalmente requerida y obteniendo de ellas todos los permisos y autorizaciones que resulten exigibles para poder llevar a cabo la operación de comercio internacional.

**- Legislación antitrust y antimonopolio**

Cuando se actúe en los mercados internacionales, el Grupo ENSA asume el compromiso de respetar siempre la legislación de los distintos estados sobre prácticas antimonopolio y antitrust. Los destinatarios de este Código de Conducta que intervengan en las distintas operaciones deberán conocer y cumplir los requisitos de la legislación de los estados de que se trate en materia antitrust y antimonopolio.

**8) Uso y protección de la información**

**- Protección de la información confidencial**

El Grupo ENSA tiene acceso en sus negocios a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso contractual de confidencialidad. La compañía asume el compromiso de no divulgar y proteger esta información confidencial.

Dicho compromiso debe ser asumido y cumplido por todos los destinatarios de este Código de Conducta.

Como todas las empresas, en el curso de sus operaciones, el Grupo genera información que resulta valiosa para la compañía o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. El Grupo asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial. Los destinatarios del Código de Conducta deberán conocer y cumplir dicha regulación.

**- Protección de datos de carácter personal**

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías.

El Grupo ENSA pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal a los que tiene acceso en el desarrollo de sus negocios, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los destinatarios de este Código de Conducta, responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento.

**- Información clasificada**

El Grupo ENSA garantizará la confidencialidad de la información relativa a sus clientes, dada la importancia de los mismos y del tipo de datos que se manejan. Existe un compromiso firme en no revelar dicha información salvo en los casos en que se requiera legalmente o exista una autorización por parte del cliente.

Los destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y cumplir las distintas normas legales aplicables para el manejo, archivo y conservación de la información clasificada.

**- Compromiso de transparencia**

Salvo que afecte a la información clasificada o confidencial, el Grupo ENSA está comprometido con la transparencia de su actuación, dando a conocer al público en general la información establecida en las leyes y la que resulta razonable divulgar, sobre la actividad y negocios de la compañía.

## **9)Calidad**

Los principios de Calidad forman parte de la cultura organizativa de las sociedades del Grupo con el objeto de lograr la máxima satisfacción del Cliente, con el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos.

El Grupo realizará evaluaciones de la satisfacción del Cliente, analizando los resultados y poniendo en marcha las medidas de mejora oportunas.

La aplicación a través del Sistema de Gestión de Calidad de las actividades de gestión y operaciones de la compañía permite soportar el cumplimiento de los requisitos de carácter ético que requiere la propia compañía, el Cliente u otras partes interesadas.

## DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

### 1) Comunicación

El presente Código de Conducta será comunicado a todos sus destinatarios, internos y externos, a través de los canales de difusión habituales de la compañía.

### 2) Acciones de formación

El Grupo de sociedades realizará las acciones formativas precisas para que todos los empleados tengan conocimiento suficiente de este Código de Conducta y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, el Grupo ENSA dará formación especializada a aquellos grupos de directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicables a su área de actividad.

### 3) Apoyo y asesoramiento

Todos los destinatarios de este Código de Conducta tendrán a su disposición los siguientes cauces para trasladar sus dudas sobre la aplicación del Código de Conducta y pedir consejo y apoyo:

- Al área de Compliance mediante la utilización del correo electrónico [compliance@enwesa.es](mailto:compliance@enwesa.es).
- A sus jefes y superiores a través de las vías ordinarias.

## VERIFICACIÓN Y CONTROL

### 1) Auditorías y Controles Internos

El Grupo ENSA establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento del Código de Conducta, sin esperar a que se reciban sugerencias y comunicaciones.

Además de los órganos encargados de la gestión ordinaria, los órganos responsables de la auditoría interna participarán en la vigilancia y control del cumplimiento del Código de Conducta y darán cuenta de ello directamente a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración.

## 2) Sistema interno de información

Los destinatarios y concedores del Código de Conducta tienen la obligación de informar al Grupo empresarial, tan pronto como tuvieran conocimiento, sobre cualquier incumplimiento o vulneración que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

Para ello el Grupo empresarial ha implementado un "Sistema interno de información", al que podrán acceder a través de las siguientes vías:

- La aplicación "Canal ético" habilitada en la Intranet de las dos sociedades Grupo empresarial.
- La aplicación "Canal ético" habilitada en la Web de las dos sociedades del Grupo empresarial:

**Ensa:** [www.ensa.es](http://www.ensa.es)

**Enwesa:** [www.enwesa.com](http://www.enwesa.com)

- Los números de teléfonos habilitados expresamente en las dos sociedades del Grupo empresarial:

**Ensa:** 942 200 113

**Enwesa:** 942 948 016

- Los correos electrónicos habilitados expresamente en las dos sociedades del Grupo empresarial para la realización de consultas:

**Ensa:** [compliance@ensa.es](mailto:compliance@ensa.es)

**Enwesa:** [compliance@enwesa.com](mailto:compliance@enwesa.com)

- Correo postal ordinario dirigido a:

**Ensa**

Responsable Sistema interno información

Avda. Juan Carlos I, nº 8

39600 Maliaño

Cantabria

### Enwesa

Responsable Sistema interno información

Polígono Industrial de Heras, Nave 136

39792 Heras

Cantabria

El Canal Ético de cada sociedad del Grupo ENSA, se encuentra regulado en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y la Política del Sistema Interno Información disponible tanto en la intranet como en las webs corporativas de Ensa y su filial Enwesa.

### **3) Investigación de las posibles vulneraciones**

Las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético serán recepcionadas por la persona responsable del Sistema Interno de Información o en supuestos de conflicto de interés por la persona designada dentro del propio canal. Esta persona revisará la información, analizará su contenido, alcance, aceptando o desestimando la comunicación. Una vez realizada la evaluación inicial de la comunicación se llevará a cabo la instrucción de esta, velando a tal efecto porque se cumplan con todas las garantías y principios establecidos en los Procedimientos de Gestión del Sistema Interno de Información de las dos sociedades del Grupo ENSA.

### **4) Independencia y confidencialidad**

El Grupo ENSA garantiza a través del "Canal ético" la confidencialidad de las comunicaciones recibidas, dando la posibilidad de realizarlas de manera anónima.

Los principios y garantías por los que se rige el Canal Ético vienen establecidas en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.

### **5) Prohibición de represalias**

El Grupo ENSA garantiza que nunca se tomarán represalias contra cualquiera que de buena fe ponga en conocimiento de la empresa una posible vulneración de su Código de Conducta, colabore en su investigación o ayude a resolverla.

Esta garantía no alcanza a quienes actúen de mala fe, con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a las personas. Contra estas conductas ilícitas, el Grupo ENSA adoptará las medidas legales o disciplinarias que procedan.

## **6) Reacción frente al incumplimiento del Código de Conducta**

Cuando se compruebe la existencia de una infracción del Código de Conducta que esté perseguida por la ley, el Grupo ENSA procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes.

La vulneración del Código de Conducta legitima a las sociedades para tomar medidas disciplinarias conforme a lo previsto en la normativa laboral aplicable, contra sus directivos/as o trabajadores/as, incluido el despido. Las sociedades iniciarán a través de la Dirección competente en materia de Personas, los trámites oportunos para llevarlas a efecto.

Finalmente, si la vulneración ha sido realizada por los representantes, mandatarios, agentes, mediadores, proveedores o socios del Grupo ENSA, la sociedad afectada actuará de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos contratos, pudiendo dar por terminada la relación existente entre ambos.

## **7) Gestión de situaciones discriminatorias o lesivas de los derechos de los trabajadores**

Las denuncias relacionadas con posibles situaciones discriminatorias o lesivas de los derechos de los trabajadores tendrán cabida en el Canal ético.

No obstante, dada su especificidad así como su trascendencia en el área laboral y de los derechos de los trabajadores, se considera conveniente que la gestión de esas denuncias tengan un procedimiento independiente del Canal ético, por lo que se remitirá cualquier comunicación que se reciba en el Canal ético sobre esta materia a la Dirección competente en materia de Personas de la compañía al objeto de incoar el correspondiente expediente de investigación para determinar la existencia de las posibles vulneraciones.

## **RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO ENSA**

La actualización del Código de Conducta Empresarial del Grupo Ensa ha sido preparado por el Área de Compliance, aprobado por los Comités de Dirección de ambas sociedades y ratificado por los Consejos de Administración de una y otra entidad.

Su contenido se examinará y actualizará periódicamente en base a las nuevas necesidades del Grupo y a las sugerencias o comunicaciones que se hayan producido.